



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.724.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 192586/6 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05238-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción Social del Empleo y la Municipalidad de Rafaela, se han suscripto los Convenios individualizados como: D.N.P.E. N° 1413, D.N.P.E. N° 1411, D.N.P.E. 1680, D.N.P.E. N° 2137, D.N.P.E. N° 2134 y Convenio D.N.P.E. N° 2129, los que registran como fecha de suscripción las siguientes: 12 de julio de 2004, 5 de agosto de 2004, 5 de agosto de 2004, 1 de setiembre de 2004 y 1 de setiembre de 2004, respectivamente.

Que dichos convenios están enmarcados dentro del Programa Jefes y Jefas de Hogar, como parte de las acciones previstas dentro de la política de empleo implementada por el Estado Nacional, denominado "Componentes Materiales", a través del cual se propone fomentar la participación de los beneficiarios del Programa citado, en proyectos de infraestructura de utilidad comunitaria y productiva, que mejoren la condición de vida de la población en situación de pobreza.

Que el componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales, denominado "Componentes Materiales", está contemplado en la normativa complementaria mediante la cual se establecen procedimientos de asignación y supervisión del cumplimiento de actividades que, como contraprestación del beneficio dinerario, deben realizar los beneficiarios del "Programa Jefes de Hogar", y es desarrollado en todos los municipios del país a través de la ejecución de obras de construcción y mejoramiento de infraestructura comunitaria.

Que se prevé una amplia variedad de tipos de proyectos, entre los que se incluye el mejoramiento de infraestructura social, incorporándose dentro de la misma la correspondiente a infraestructura educativa, otorgándose a los mismos el necesario apoyo económico, proveniente del Préstamo BIRF N° 7157-AR.

Que en tal sentido, conforme lo dispone la Resolución de la Secretaría de Empleo de la Nación, N° 290/2003, deben participar como Organismos Ejecutores exclusivamente los municipios, juntas de gobierno y comunas, aportándose al proyecto mano de obra proveniente de beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y materiales en una proporción de hasta el 80% del costo de los mismos y hasta un máximo de \$ 35.000 a cargo del propio proyecto, y el monto restante a cargo de los organismos ejecutores, los que además deben aportar el personal calificado necesario para coordinar las actividades, brindar capacitación en obra de los beneficiarios y las herramientas y recursos para gastos generales y equipos.

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que, en el particular caso de los acuerdos suscriptos por la Municipalidad de Rafaela, los mismos se orientan al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Infraestructura educativa: prevé la construcción, ampliación, terminación o refacción de infraestructura en instituciones públicas y gratuitas de enseñanza formal inicial, primaria, secundaria, terciaria o universitaria, administradas por el gobierno municipal, provincial o nacional, formalizado mediante los convenios de fecha 5 de agosto de 2004 (Convenio D.N.P.E. N° 1680); 1 de setiembre del 2004 (Convenio D.N.P.E. N° 2137); 1 de setiembre del 2004 (Convenio D.N.P.E. N° 2134) y 1 de setiembre del 2004 (Convenio D.N.P.E. N° 2129); b) Infraestructura social: prevé, para el mejoramiento barrial, la construcción de ciclovías, en este caso "Ciclovía de Vinculación a Viviendas Sociales", formalizado mediante el convenio N° 1413 de fecha 12 de julio de 2004, y; c) Infraestructura sanitaria: prevé, para el mejoramiento barrial, la construcción de redes pluviales entubadas o revestidas, formalizado mediante convenio N° 1411 de fecha 12 de julio del 2004, los que han sido ratificados por el Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decretos N° 22.412, 22.411 y 22.413 (Mod. por Dec. 22.570) de fecha 10 de setiembre del 2004 y Decretos N° 22.534, 22.532, 22.530 de fecha 8 de octubre del 2004.-

Que, mediante los convenios citados, la Secretaría de Empleo ha comprometido fondos para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 29 de enero del 2003, los proyectos antes enumerados, conforme los rubros que se detallan en cada uno y hasta el 80% del costo de los materiales, que tienen como destino los siguientes proyectos: a) Infraestructura Educativa: Resoluciones N° 429 de fecha 1 de julio del 2004 y N° 504 de fecha 30 de julio del 2004 destinadas a la construcción de aulas, por los siguientes montos: I) \$ 26.325,24 (Escuela N° 1361 "Angela Peralta Pino", ubicada en el barrio M. Zazpe); II) \$ 24.914,65 (Escuela N° 1343, ubicada en el barrio Amancay); III) \$ 25.288,38 (Escuela N° 1316 "Don Tomás") y IV) \$ 24.823,81 (Jardín de Infantes N° 8102, "Alfredo Williner"); b) Infraestructura social: Resolución SE N° 344 de fecha 7 de junio del 2004, por la suma total de \$ 10.806,48, para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR, antes mencionado, el Proyecto presentado por la Municipalidad de Rafaela, identificado bajo el N° 246 "Ciclovías de Vinculación a Viviendas Sociales" conforme los rubros que se detallan en el mismo y que tiene como destino la construcción de una ciclovía de vinculación entre el sector consolidado del barrio Villa Podio y las viviendas sociales en construcción en la Concesión N° 332 de Rafaela, y c) Infraestructura Sanitaria: Resolución SE N° 344 de fecha 7 de junio del 2004, por la suma total de \$ 34.427,50 para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato del precitado contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR, el Proyecto presentado por la Municipalidad de Rafaela, identificado bajo el N° 224 "Ciclovías de Vinculación a Viviendas

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Sociales" conforme los rubros que se detallan en el mismo y que tiene como destino la construcción de una ciclovia de vinculación entre el sector consolidado del barrio Villa Podio y las viviendas sociales en construcción en la Concesión 332 de Rafaela.

Que deben ser aprobados y ratificados por el Concejo Municipal los convenios suscriptos con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta de los mismos, la Municipalidad asume la responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y daños que pudieran causarse a las personas o cosas que intervengan en la realización del proyecto, debiendo contratar las pólizas pertinentes para brindar las respectivas coberturas por tales eventos, excluyéndose a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de toda responsabilidad por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del proyecto, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre tal Secretaría, la que será responsabilidad exclusiva del Municipio, respecto de la normativa aplicable y las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Que tal ratificación igualmente se impone ante la intervención que compete al Municipio en la implementación de los mecanismos de adquisición de los bienes destinados a la obra indicada y afectación para la ejecución de la misma, de recursos humanos y técnicos.

Que asimismo, en el caso de los proyectos destinados a infraestructura educativa, en fecha 25 de agosto del 2004, se han suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la Sra. Ministra de Educación, cuatro convenios mediante los cuales la Municipalidad ha gestionado ante la autoridad de aplicación del Componente de Ayuda Económica No Reembolsable para la Provisión de Materiales - Componentes Materiales, proyectos éstos destinados a la construcción de aulas en los establecimientos educativos Escuela N° 1361 "Angela Peralta Pino", barrio M. Zazpe; Escuela N° 1343, barrio Amancaay; Escuela N° 1316 "Don Tomás" y "Jardín de Infantes N° 8102 A. Williner"; los que han sido ratificados por el Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decretos N° 22.414 (mod. por Dec. 22.570) de fecha 10 de setiembre del 2004 y N° 22.535, 22.533 y 22.531, los tres últimos de fecha 8 de octubre del 2004.

Que en estos proyectos, la Provincia de Santa Fe se ha comprometido a solventar el porcentaje no financiado por "Componentes Materiales", el cual asciende al 20% del costo de los materiales, de conformidad a las pautas reglamentarias y normativas existentes en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que, de acuerdo a lo previsto en el encabezamiento de tales acuerdos, la vigencia de los mismos se ha condicionado a su refrendo por parte del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Ratifícanse los convenios individualizados como D.N.P.E. N° 1413, D.N.P.E. N° 1411, D.N.P.E. N° 1680, D.N.P.E. N° 2137, D.N.E.P. N° 2134 y Convenio D.N.P.E. N° 2129, suscriptos en fechas 12 de julio del 2004, 5 de agosto del 2004 y 1 de setiembre del 2004, entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción Social del Empleo, los que fueran ratificados ad referéndum del Concejo Municipal, mediante Decretos N° 22.412, 22.411, 22.413 (Mod. por Dec. 22.570), 22.534, 22.532 y 22.530.-

**Art. 2º)** Ratifícanse los convenios suscriptos en fecha 25 de agosto del 2004, entre la Municipalidad de Rafaela y el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Educación, los que fueran ratificados ad referéndum del Concejo Municipal, mediante Decretos N° 22.414 (Mod. por Dec. 22.570), 22.535, 22.533 y 22.531.-

**Art. 3º)** La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día de su promulgación.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiocho días  
del mes de octubre de dos mil  
cuatro.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela